



Gobierno Regional

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y EL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnico Especializado para la Prevención y el Control del Cáncer (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran de una parte:

• **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. IVÁN CHÁVEZ PASSIURI, identificado con DNI 10474223 designado por Resolución Suprema N° 004-2017/MINSA; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INEN"**.

Y de la otra parte:

- **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** con Registro Único de Contribuyente N° 20498390570 con domicilio en la Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representado por la **ABOG. YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO** identificada con DNI N° 43601160 a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA"**.
- **INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20454984847, con domicilio en Av. de la Salud N° S/ N (detrás del Hospital Regional Honorio Delgado) Arequipa; representado por su Gerente Dr. **CARLOS FELIPE PALACIOS ROSADO**, identificado con N° 29680244 en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 880-2015-GRA/, a quien en adelante se le denominará **"EL IREN SUR"**.

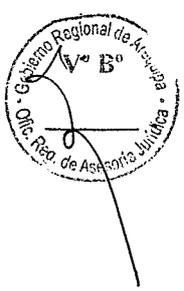
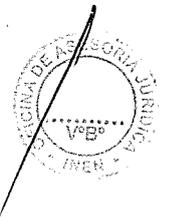
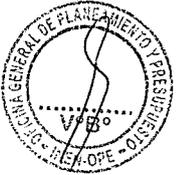
CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 EL INEN es un organismo público ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

2 EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA es, de conformidad al Art. 2° de la Ley 27867 una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo al Art. 5° de la Ley 27867, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas,





en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

1.3 EL IREN SUR es un establecimiento adscrito a la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, el cual del mismo modo depende técnicamente del INEN, conforme a lo establecido en el literal e) del Artículo 33° de la Ley N° 27657 que aprueba la Ley del Ministerio de Salud.



CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

2.1 En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando los primeros lugares entre las causas de mortalidad. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.



2.2 EL CONVENIO es el instrumento técnico normativo a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de prevención y control integral del cáncer, aplicable para estos efectos a los diferentes establecimientos de Salud de la Región Arequipa, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad de dicha región.



2.3 EL CONVENIO establece los compromisos que convienen ambas partes, tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de salud que brindan ambas instituciones, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias, en primer y segundo nivel de atención, en toda la región Arequipa.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

EL CONVENIO se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.3 Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.4 Decreto Supremo N° 008-2010-SA, Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud.
- 3.5 Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y demás modificatorias; referidas a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 3.7 Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- 3.8 Ley N° 28748, por la cual se crea -como Organismo Público Descentralizado (hoy Organismo Público Ejecutor)- el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- 3.9 Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, mediante los cuales se califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- 3.10 Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú. Plan Esperanza".
- 3.11 Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por la cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.





Gobierno Regional



3.12 Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones pre neoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.

3.13 Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.

3.14 Resolución Jefatural N° 554-2014-J/INEN, que aprueba la Norma Técnica Oncológica para la Organización, Gestión y Prestación de Preventorios Oncológicos.

3.15 Resolución Jefatural N° 462 — 2012 — J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2012—OGPP/INEN — Lineamientos para establecer "Instituciones Hermanas del INEN"

3.16 Resolución Jefatural N° 607-2014-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/SG-V.01, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

3.17 Ordenanza Regional N° 057-Arequipa, norma de creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer un marco de Cooperación Técnica Científica Especializada y de acciones de promoción y prevención interinstitucionales, que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la detección temprana como parte de la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, fortalecimiento de los servicios de salud a fin de mejorar la respuesta en el manejo de personas con problemas oncológicos, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades psicosociales especializadas en materia oncológica, con participación de actores claves institucionales y de la comunidad en general, orientadas a proteger y a incrementar progresivamente la cobertura y calidad de atención de enfermedades y problemas oncológicos, maximizando las capacidades y potencialidades, fortaleciendo la lucha contra el cáncer en la población referencial del IREN SUR.

CLAUSULA QUINTA: OBJETIVO ESPECÍFICO

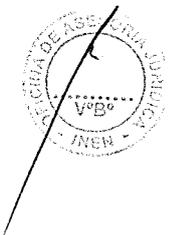
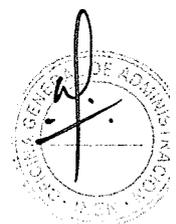
Es contribuir con la donación de Equipos Médicos que el INEN haya dado de baja previamente, a favor del IREN SUR y aquellos equipos que considere pertinentes; dicha donación se encuentra supeditada al cumplimiento de las normas vigentes y de los requisitos para tales fines.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos o actividades que se decida desarrollar en el marco de **EL CONVENIO**, deberán ser acordados a través de convenios específicos que en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes previa evaluación de la viabilidad correspondiente. Los mismos que serán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación de **EL CONVENIO** al ámbito geográfico- sanitario que servirá como área programática para la ejecución de este y los posibles convenios específicos posteriores, se realizará conforme lo establezcan, conjuntamente, **EL INEN, EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA** y **EL IREN SUR**, a través de las coordinaciones respectivas con la Estrategia Sanitaria de Control y Prevención del Cáncer, en los diferentes establecimientos de salud de la región y sus ámbitos de población correspondiente.





Gobierno Regional



CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

8.1 De los compromisos del EL INEN:

8.1.1 Brindar asistencia y acompañamiento técnico al "IREN SUR", en lo que respecta a los equipos de salud para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las enfermedades oncológicas en los establecimientos de salud pertenecientes a su región.

8.1.2 Apoyo complementario al "IREN SUR" de acuerdo al nivel de complejidad en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contra referencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina, diagnóstico virtual) u otras.

8.1.3 Desarrollar líneas de investigación y docencia en cáncer.

8.1.4 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos para la Gestión Institucional en Servicios Oncológicos.

8.1.5 Facilitar el desarrollo de pasantías en **EL INEN** de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer, Promoción y Prevención del Cáncer u otros.

8.1.6 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.

8.1.8 Ambas partes aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas, con ocasión de la aplicación de **EL CONVENIO**, debiendo seguir el procedimiento institucional establecido por cada una de ellas.

8.1.9 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución de **EL CONVENIO** y que guarden relación con el objeto del mismo.

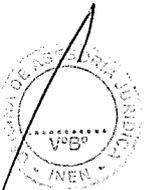
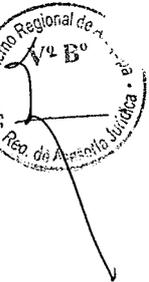
8.1.10 A darle en donación después de realizado el procedimiento interno de Equipos Médicos dados de baja al **IREN SUR**, teniendo en cuenta que es una Entidad que persigue los mismos fines que **EL INEN**.

8.2. De los compromisos del Gobierno Regional de Arequipa:

8.2.1 Promover, fomentar y facilitar de mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines de cada institución.

8.2.2 Establecer mecanismos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos para que las instituciones intervinientes puedan desarrollar sus objetivos en beneficio de la población de la Macro Región Sur.

8.2.3 El Gobierno Regional de Arequipa se compromete a asumir el costo del desmontaje, embalaje, traslado, montaje e instalación de ser el caso de los Equipos Médicos dados de baja y donados por el INEN a favor del IREN SUR, en su debida oportunidad y luego de seguirse los procedimientos y cumplirse con los requisitos de ley.





Gobierno Regional



8.3. De los compromisos de "IREN SUR":

8.3.1 Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la atención integral especializadas.

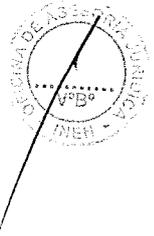
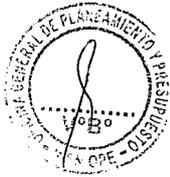
8.3.2 Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral de cáncer, así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica.

8.3.3 Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las guías de la práctica Clínica del INEN y los protocolos de Atención que se desarrollan en el marco del Plan Esperanza.

8.3.4 Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación y docencia en Cáncer que beneficien la atención integral del Cáncer.

8.3.5 Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente convenio.

8.3.6 Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente convenio, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención y detección oportuna de enfermedades oncológicas.



CLÁUSULA NOVENA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud de **EL CONVENIO** serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito. Por regla general, estarán representadas de la siguiente manera:

EL INEN: La Jefatura Institucional o a quien esta delegue.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA: Abraham Ponce Sosa, Asesor de Gobernación.

IREN SUR: La Dirección Institucional o a quien esta delegue.

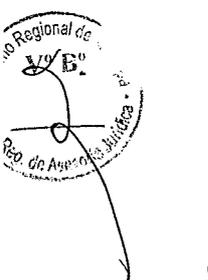
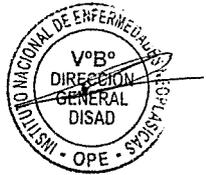
CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo de las partes y la firma de la adenda correspondiente.

10.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizaran mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.





Gobierno Regional



10.3. De la Resolución

Cualquiera de las partes podrá resolver **EL CONVENIO** en cualquier momento, de forma unilateral, sin que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para tales efectos también resulta válido el mutuo acuerdo de resolución de convenio, expresado y aceptado por las partes intervinientes. En ambos casos, bastará que una de las partes, comúnmente la parte afectada o interesada, comunique a la otra, vía carta notarial, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario la decisión adoptada. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes de cumplir a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

EL CONVENIO no irrogara gastos adicionales a los que corresponden a cada parte y no generan obligaciones pecuniarias de ningún tipo para ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONVENIO, los derechos y obligaciones establecidas en el, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes, salvo con el consentimiento escrito de su contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración de **EL CONVENIO** no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo; suscribiéndose en mérito a la aplicación del Principio de Buena Fe de las partes.

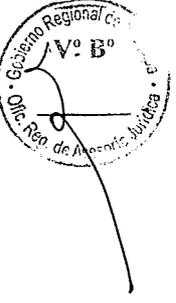
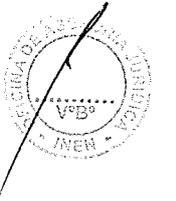
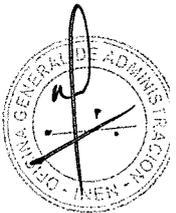
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje).

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado -por cada una de ellas- en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos generados a raíz del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, dentro de los diez días posteriores a su modificación.





Gobierno Regional



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en **EL CONVENIO**, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos (03) ejemplares originales, en señal de conformidad, el día 16 de junio del 2017.



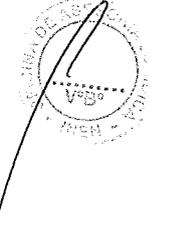
[Signature of M.C. Ivan Klever Chavez Passiuri]



[Signature of Abog. Yamila Johanny Osorio Delgado]

M.C. Ivan Klever Chavez Passiuri
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Abog. Yamila Johanny Osorio Delgado
Gobernadora
Gobierno Regional de Arequipa



[Signature of Dr. Carlos Felipe Palacios Rosado]

Dr. Carlos Felipe Palacios Rosado
Gerente
Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur

